

## **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN**

### **1. Organismos Participantes**

Los Organismos Técnicos de Capacitación, que forman parte del "Registro Especial", denominados indistintamente "el organismo", u "organismos capacitadores", serán invitados a presentar un plan anual de acciones de capacitación, plan que deberá estar acompañado de las propuestas de servicios de capacitación de acuerdo a las posibilidades y estructura que establecen los formularios respectivos del programa. El Plan que los organismos presenten podrá ser rechazado, aprobado de forma parcial o total por parte de SENCE, una vez que éste se hubiere analizado.

Los organismos que participen de este proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos al momento de la presentación de Plan Anual de Capacitación:

- 1) Tener una sede acreditada ante SENCE, de acuerdo a los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro Especial de OTEC.
- 2) Estar inscritos en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo al procedimiento de inscripción que se encuentra en <http://receptores.sence.cl>, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N°19.862.
- 3) Acreditar que se encuentran al día en el pago de las remuneraciones y en el cumplimiento de las obligaciones laborales respecto de sus trabajadores y, especialmente, las señaladas en la Ley N° 19.728, sobre Seguro Obligatorio de Cesantía.

Los organismos cuya propuesta sea aprobada y adjudicada, no podrán subcontratar con terceros la ejecución de los cursos y servicios adjudicados. Todo lo cual se entiende sin perjuicio de las evaluaciones y certificaciones que necesariamente deban ser ejecutadas por terceros.

### **2. Forma de Presentación del Programa Anual de Capacitación y sus Cursos**

Tanto el Plan como los cursos deberán ser presentados en los formularios incluidos para tales efectos en los Anexos B y C y de acuerdo a las indicaciones entregadas para completar dichos formularios.

Los plazos de presentación tanto del Plan anual como de las propuestas de cursos, serán los que se fijen en la carta invitación a los OTEC por parte de las Direcciones Regionales pertinentes.

Los documentos complementarios del Programa y que no se incluyan en esta pauta, serán enviados al OTEC por correo electrónico.

### **3. Precio de los Cursos que se Incorporen en El Programa Anual**

Los precios deberán ser expresados en moneda nacional y ser adecuados a la actividad de capacitación propuesta, a los recursos pedagógicos utilizados, al número de horas y al rango de costos aceptable para el Programa, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Presupuesto anual del Programa
- Meta de cobertura para el año

#### 4. Firmas de Convenios

- a) El representante legal del organismo o mandatario de éste deberá firmar el convenio dentro del plazo de **cinco días hábiles**. Si el organismo no concurriera a la firma del contrato dentro del plazo señalado recientemente, su propuesta podrá dejarse sin efecto, pudiendo el SENCE, en tal caso, aceptar la oferta de otro proponente. Igual procedimiento podrá emplearse en caso que el Organismo no acompañe en forma y plazo la caución otorgada para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El organismo deberá acompañar la siguiente documentación a la firma del convenio:

- Antecedentes legales que acrediten la representación legal para la firma de convenios.
  - Certificado de vigencia de la respectiva persona jurídica que le sirve de fundamento al Organismo, emitido por la autoridad competente con una antigüedad no superior a los tres meses de la fecha de presentación de la propuesta.
  - La garantía de fiel cumplimiento podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución para contratos en general y de ejecución inmediata, con prima pagada al contado, extendida en favor del SENCE con una vigencia igual o superior a 60 días hábiles contados desde el término del contrato y corresponderá a un 5% del monto total adjudicado. Esta caución deberá garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de cursos contratados, indicando el programa al que se refiere. En todo caso esta garantía deberá ser renovada o reemplazada de manera tal que su vigencia se extienda hasta la fecha de la última liquidación (cierre).
  - La garantía que cauciona el fiel, oportuno y total cumplimiento del convenio deberá ser tomada por el propio proponente, ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable. Será devuelta oportuna y totalmente al organismo una vez finalizado(s) a satisfacción del SENCE, el o los cursos o en el caso en que todos o alguno de los cursos no se ejecute por razones no imputables al organismo, las que calificará el SENCE.
  - Declaración jurada notarial, en original, debidamente llenada por el o los representantes legales del organismo proponente en la cual se señale que la entidad se encuentra al día en el pago de las remuneraciones y en el cumplimiento de las obligaciones laborales respecto de sus trabajadores y, especialmente, las señaladas en la Ley N° 19.728, sobre Seguro Obligatorio de Cesantía. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un mes contado desde la fecha de celebración del contrato respectivo.
- b) Si el organismo no pudiera firmar el convenio en el plazo estipulado, podrá solicitar fundadamente una ampliación antes del término del plazo original. Esta solicitud será calificada y resuelta por el SENCE, sin estar obligado a fundamentar su determinación.
- c) En el evento que el organismo no suscriba el convenio o no dé inicio a las acciones dentro de los plazos establecidos, el SENCE podrá liberar los recursos comprometidos, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que las presentes condiciones administrativas contemplan.

## **5. Terminación Anticipada del Convenio de Capacitación**

El SENCE podrá poner término anticipado al convenio de capacitación, en forma administrativa, de manera anticipada, sin forma de juicio, en el caso que el organismo no ejecutare los servicios convenidos dentro de los plazos consignados o si a su juicio, en la ejecución del servicio encomendado el Organismo hubiere incurrido en las causales de incumplimiento grave que se indican en la letra **B.-** del numeral **13** de las presentes condiciones administrativas.

En el caso de término anticipado del convenio se pagará al organismo la proporción del trabajo realizado y aceptado a plena satisfacción del SENCE, sin perjuicio del cobro de la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, si correspondiere.

De igual forma, el SENCE podrá poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

La terminación anticipada del convenio será comunicada por el SENCE al organismo, mediante carta certificada dirigida a su representante legal, con a lo menos 10 días corridos de antelación.

## **6. Anticipo**

Una vez aceptados los programas anuales de capacitación y después de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el o los convenios respectivos, y previo a la fecha establecida para el inicio de los cursos, el organismo ejecutor podrá solicitar el pago de un anticipo, equivalente al 50% del Valor Total del Curso más el 50% del valor de los subsidios de movilización y alimentación de la fase lectiva.

El anticipo solicitado deberá ser garantizado en un 100%, debiendo el organismo presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro que deberá tener una vigencia que exceda en, a lo menos, 30 días a la fecha estimada de finalización del curso respectivo. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, ser tomada por el propio proponente y tener el carácter de irrevocable. Se entiende que el curso finaliza al término de fase experiencia laboral y/o asistencia técnica.

La glosa de la Boleta debe indicar: "Para Garantizar el correcto uso del anticipo del curso (indicar código del curso)".

## **7. Supervisión**

El SENCE fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases de capacitación con el objeto que se realice acorde con lo estipulado en los convenios pertinentes. De esta manera, los organismos deberán adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores del Servicio a los cursos, y permitir la aplicación de instrumentos de supervisión en ambas fases sin restricciones, prestando la colaboración que se requiera en este sentido. Asimismo, la Contraloría General de la

República estará facultada para efectuar la supervisión conjuntamente con el SENCE o en forma directa, conforme ella lo determine.

## **8. Fase de Ejecución**

La secuencia de acciones en la ejecución corresponde a las Direcciones Regionales, por lo tanto, a través de estas instancias se informará a los OTEC sobre los requisitos necesarios para el desarrollo del curso, la documentación que se requiere como respaldo y el sistema de traspaso de información, así como los plazos para cada proceso una vez que se fije la fecha de inicio del curso. En lo que concierne a la firma de los convenios pertinentes, el SENCE informará a los organismos la dependencia encargada de su tramitación y el procedimiento de firma de los mismos, a través de la coordinación del programa.

## **9. Obligación de los organismos técnicos de informar al SENCE**

Los organismos deberán informar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo el avance del programa a través de los siguientes instrumentos:

### **A) FORMULARIO N°1: REGISTRO DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios asistentes (presentes), el primer y segundo día de clases deben ser registrados en el Formulario 1 Registro de alumnos inscritos, que se encuentra en el sistema informático.

Una vez completo el Formulario N°1 y no más de 2 días después del inicio de las actividades, se imprime en 3 copias que son firmadas por el OTEC y entregadas a SENCE.

El OTEC debe ingresar toda la información de identificación del alumno que requiere el sistema (Rut, dirección, comuna, fecha de nacimiento, situación ocupacional, etc.)

Si todo está correcto, el supervisor visa y firma las tres copias del Formulario N°1, entrega dos copias al OTEC y se queda con una de ellas en su poder.

### **B) FORMULARIO N° 1 COMPLEMENTARIO: REGISTRO DE REEMPLAZANTES.**

En caso de producirse deserciones de beneficiarios, el OTEC podrá registrar a reemplazantes hasta completar el cupo adjudicado o hasta un plazo máximo dado por el 20% de las horas del curso.

### **C) REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

El Organismo deberá registrar diariamente la asistencia de los alumnos en el *libro de clases* y en el SIFE, indicando si éstos están presentes o ausentes. Toda ausencia justificada debe ser acreditada con el documento correspondiente en el momento que se presente una solicitud de pago.

En general, el organismo se obliga mantener informado al SENCE, a través de la Dirección Regional correspondiente, del avance del programa cuyo financiamiento fue aprobado.

## **10.Facultades del Sence**

El SENCE estará facultado para sancionar a los organismos que infrinjan lo dispuesto en el convenio de capacitación que al efecto se celebre, con amonestaciones o multas, pudiendo fluctuar estas últimas entre 3 (tres) a 50 (cincuenta) Unidades Tributarias Mensuales, (U.T.M), dependiendo de la gravedad de la falta.

### **11.Aplicación de multas**

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirá o descontará de los pagos que el SENCE deba efectuar a los organismos por concepto de cursos y/o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa, devolviendo, en este último caso, la diferencia que se produzca en favor del organismo correspondiente.

### **12.Facultad de Hacer Efectiva la Garantía de Fiel, Oportuno y Total Cumplimiento**

El SENCE estará facultado, ante infracciones a lo establecido en el convenio de capacitación que al efecto se celebre, para hacer efectiva, sin más trámite, la caución entregada por el organismo para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de la etapa de capacitación y experiencia laboral en empresas o asistencia técnica.

### **13.Multas**

En general, todo incumplimiento a los compromisos asumidos por el organismo en los instrumentos antes citados puede dar origen a la aplicación de multas. Para los efectos de la determinación de las multas se considerarán infracciones, especialmente, las siguientes:

**A.-** En caso que, producto del proceso de supervisión y fiscalización, se acredite por el SENCE, que el OTEC ha incurrido en incumplimiento a estas condiciones administrativas de contratación, a su programa anual de capacitación o al contrato que se firmará al efecto, se podrá aplicar multas, las que podrán fluctuar entre 3 a 15 UTM, cuando algunas de las conductas realizadas consistan en:

1. Ejecutar la actividad de capacitación con un número de alumnos superior al autorizado por el Servicio Nacional.
2. Ejecutar la actividad de capacitación con participantes distintos a aquellos registrados y visados por el Servicio.

Esta sanción será determinada y aplicada por el Director Regional correspondiente.

**B.** En caso que, producto del proceso de supervisión y fiscalización, se acredite por el SENCE, que el OTEC ha incurrido en incumplimiento grave a las obligaciones señaladas en estas condiciones administrativas de contratación, a su programa anual de capacitación o al contrato que se firmará al efecto, podrá aplicar multas, las que fluctuarán entre 16 a 50 UTM., éstas serán determinadas y aplicadas por los Directores Regionales respectivos.

Serán consideradas incumplimientos graves las siguientes situaciones:

1. Suspensión sin causa justificada de la ejecución del curso por parte del OTEC.
2. Infraestructura, calidad y cantidad de los equipos, herramientas e implementos, inferiores a lo indicado en la propuesta

3. Incumplimiento en la entrega de materiales a los alumnos del curso, cuando corresponda.
4. Ejecutar la actividad de capacitación en un lugar diferente al informado al Servicio Nacional, o ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al informado al SENCE, como asimismo no impartir o modificar los contenidos y objetivos de los cursos señalados en la respectiva propuesta, sin autorización del SENCE.
5. Alteración o pérdida del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber: discrepancias entre la asistencia real de los alumnos a la clase y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE, como asimismo toda alteración o pérdida de la demás documentación administrativa para el adecuado desarrollo del curso.
6. Ocultar o negarse a exhibir los libros, formularios y otros documentos justificatorios de las acciones de capacitación y obstaculizar y/o impedir por cualquier otro medio la acción de fiscalización del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
7. Cobrar o percibir de los beneficiarios del curso pagos, aportes o cualquier otra retribución en dinero o materiales para la ejecución del mismo.
8. Ejecutar la actividad de capacitación con un número de horas cronológicas inferior a las autorizadas.
9. Incorporar al presente programa a personas que no reúnen los requisitos necesarios para ser beneficiarios.
10. Ejecutar el curso con un relator distinto a aquel cuyo currículum fue comunicado y aceptado favorablemente por el SENCE.

**C.-** Con todo, el Servicio Nacional podrá aplicar la sanción de cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, cuando del proceso de fiscalización incoado se constate un grave o reiterado incumplimiento en la ejecución de los cursos. De igual manera, oficiará a los demás entes públicos fiscalizadores si en el transcurso del programa o en el proceso de fiscalización se detectaren irregularidades en el cumplimiento de las normas que sean de competencia de dichas entidades.

Sin perjuicio de las sanciones antes señaladas, el SENCE podrá hacer efectiva total o parcialmente la caución de fiel, total y oportuno cumplimiento del contrato. Asimismo, podrá abstenerse de efectuar el pago de todos o de alguno de los cursos contratados cuando en su ejecución no se cumpla (n) las condiciones establecidas en la propuesta respectiva o en las presentes condiciones administrativas de contratación.

De igual modo, el SENCE estará facultado para negar el pago de los cursos o solicitar el reembolso de las sumas pagadas, según proceda, en el caso que se compruebe que el organismo:

1. No declare las cotizaciones previsionales o remuneraciones correspondientes.
  2. No pague las cotizaciones del seguro obligatorio de cesantía.
  3. No haya realizado el proceso de capacitación en los términos en que fue comunicado.
  4. Incurra en alguna causal de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas.
- Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los hechos irregulares revistan el carácter de delitos, el SENCE iniciará ante los Tribunales de Justicia las acciones que procedan.

## 14. Normativa Legal

Se entenderán parte integrante del convenio que se celebre con el organismo, las normas que sobre estas materias contempla el Estatuto de Capacitación y Empleo, contenido en la Ley Nº19.518 y su Reglamento General contenido en el Decreto Supremo Nº 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Decreto Supremo Nº 10 de 13 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. y las presentes condiciones administrativas.

## 15. Responsabilidad del Organismo

Todo lo concerniente a profesores, instructores, coordinadores u otras personas que actúen por cuenta del organismo, en el desarrollo del programa de capacitación, son de su exclusiva responsabilidad y no de competencia del SENCE.

Serán de exclusiva responsabilidad del organismo capacitador todas las obligaciones que éste contraiga con el personal contratado para los efectos de la prestación de los servicios, de este modo, el organismo deberá cumplir con todas las disposiciones legales, laborales y previsionales aplicables a estas personas, debiendo acreditar dicho cumplimiento ante el SENCE antes de cada pago. Asimismo, en dicha oportunidad, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las cotizaciones establecidas en la Ley Nº19.728, sobre Seguro Obligatorio de Cesantía.

## 16. Difusión y Señalética

Todas las actividades de capacitación, con relación a la difusión, deben garantizar que la totalidad de los/as beneficiarios/as reconoce que es el Gobierno de Chile, a través de SENCE, la Institución que los está apoyando en la solución de sus necesidades de capacitación y empleo.

Los requerimientos obligatorios para los OTEC's, en relación con la difusión son:

- **Señalética:** se deberá instalar una señalética en forma de cartel o pendón cuyas características se encuentran especificadas por SENCE. Los costos asociados de confección y mantenimiento serán a cargo del Organismo. Se deberá contemplar lenguaje inclusivo, especificar el nombre del curso y al programa que pertenece, y además fecha de inicio y de término.
- **Logotipo Institucional:** Este elemento deberá ser el oficial y debe ser incorporado en todo el material de difusión utilizado en el desarrollo del curso. Cuando en los materiales de difusión de los servicios de Capacitación sea necesario introducir el logotipo del OTEC, se debe dejar en claro la calidad en que actúa, asociándolo a las expresiones "Organismo Técnico" o "por encargo de SENCE".
- **Otras actividades de difusión:** El ejecutor podrá planificar otras actividades de difusión relativas al servicio de capacitación, a fin que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia del mismo y se apropien en parte de sus resultados.

En el marco de sus tareas habituales, el ejecutor deberá contribuir a difundir entre los/as beneficiarios y beneficiarias la existencia de la Oficina de Atención Ciudadana- O.I.R.S del SENCE Regional correspondiente, donde puedan acceder libremente a realizar consultas, reclamos y sugerencias, además también podrá indicar el buzón ciudadano de la web de sence o llamando al 800 80 10 30.

- **Eventos Públicos:** los ejecutores deberán realizar al menos un evento público en coordinación con el/la supervisor(a) SENCE asignada/o a la ejecución del curso; debiendo ser informados a la Dirección Regional respectiva con al menos 10 días de anticipación para su aprobación, calendarización y apoyo en el caso de que sea necesario. Durante la realización del evento se deberá contemplar la entrega a los/as beneficiarios/as de elementos simbólicos destinados a realzar el cumplimiento del hito (Certificado de participación en curso de capacitación por ejemplo), en conformidad a las instrucciones emanadas desde SENCE.

### **17. Pago por Servicios Entregados al Participante:**

- (a) El beneficiario se considerará aprobado si cumple, a lo menos, con el 75% de asistencia de las horas de capacitación en la fase lectiva y:
- ◆ Para cursos de modalidad dependiente: el 75% de las horas de experiencia laboral,
  - ◆ Para cursos de modalidad independiente: el 75% de la asistencia técnica, con un proyecto presentado y en su fase de implementación.
- (b) El pago será proporcional a la asistencia de los beneficiarios. En los casos en que la asistencia de los alumnos, tanto en la fase lectiva como en la fase de experiencia laboral y/o asistencia técnica sea igual o superior al 75%, se pagará al Organismo Capacitador el 100% de las horas del curso. En el caso de existir reemplazantes, la asistencia, para efectos de este cálculo, se determinará sumando la asistencia del beneficiario titular desertor y la del reemplazante. Sin embargo, si el reemplazante obtiene una asistencia de 75% o superior se pagará el 100% de las horas del curso por éste, pero no se pagará nada por el beneficiario titular desertor.
- (c) En caso que se registre ausencias justificadas, que signifiquen que el alumno no logre el 75% necesario para aprobar, éstas serán pagadas al organismo en tanto, se presente certificados emitidos por una institución de la red pública de atención (ej. Municipio, Gendarmería, SENAME, otras) que acredite que la ausencia se produjo por una externalidad puntual y justificada. No obstante esto, el alumno podrá aprobar sólo si recibe al menos el 75% de las horas contempladas para el curso y si asiste al 75% de las horas de la fase de experiencia laboral o de asistencia técnica, si corresponde esta fase.

### **18. Deserciones**

Se considerará como causa de deserción justificada las que se mencionan a continuación. Para estos casos, se pagará al organismo como si el beneficiario hubiera asistido al 100% de la fase lectiva, fase de experiencia laboral y a la asistencia técnica si correspondiese, este porcentaje se contempla a partir del día en que justifica su inasistencia al curso:

- i. Enfermedades o accidentes que impidan al alumno asistir a clases por un período superior al 20% de las horas de la Fase Lectiva o Fase Experiencia Laboral o Asistencia Técnica. El organismo técnico de capacitación deberá presentar al SENCE la certificación médica correspondiente.
- ii. Cambio de domicilio a otra Región o a otra comuna que le impida asistir al curso. Esta situación deberá ser verificada por el supervisor del SENCE, contra



- presentación del certificado de residencia correspondiente emitido por la autoridad competente.
- iii. Privación de libertad por causa legal, lo cual deberá ser acreditado por el tribunal que lleva la causa.
  - iv. Fallecimiento del alumno, acreditado con el certificado de defunción.
  - v. Obtención de un contrato de trabajo.
  - vi. Servicio militar.

## 19. Glosario de Valores

- a) VALOR CAPACITACIÓN, **(VC)**, incluye los costos directos e indirectos de la capacitación además del margen definido por el organismo.
- b) VALOR EXPERIENCIA LABORAL, **(VEL)**, corresponde al costo directo asociado a las actividades relacionadas para ejecutar la experiencia laboral, en caso contrario este valor es cero (0). Este valor, no corresponde al monto asignado para subsidios de la fase de experiencia laboral, que se especifica más adelante.
- c) VALOR ASISTENCIA TÉCNICA, **(VAT)**, corresponde al costo directo asociado a las actividades relacionadas con la ejecución de la Asistencia Técnica, en caso contrario este valor es cero (0).
- d) VALOR TOTAL DEL CURSO, **(VTC)**. Corresponde a la suma de los valores definidos en las letras precedentes, es decir:
  - **Curso dependiente**
    - ✓ Práctica Laboral Continua o Práctica Laboral Alternada o en Alternancia: **VTC= VC+VEL**
  - **Curso independiente:** **VTC= VC + VAT o VC + VAT + VEL**
- e) SUBSIDIO DE FASE LECTIVA, **(SFL)**, corresponde al monto financiado por el SENCE por concepto de movilización por alumno y por día asistido, durante la Fase lectiva de ambas modalidades.
- f) SUBSIDIO DE EXPERIENCIA LABORAL, **(SEL)**, corresponde al monto financiado por el SENCE por concepto de movilización por alumno y por día asistido, durante la Fase Experiencia Laboral.
- g) SUBSIDIO DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS, **(SUBH)**, corresponde al monto financiado por SENCE por concepto de adquisición de útiles y herramientas por alumno que participa en curso de modalidad independiente y que en concepto de SENCE sean indispensables para el posterior desempeño de la actividad u oficio. Valor Tope Total \$150.000 por alumno.
- h) SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN **(SUBA)**, corresponde al monto financiado por SENCE por concepto de alimentación por alumno y por día asistido, durante la Fase lectiva si esta es jornada completa (al menos 6 horas de clase) y Fase Experiencia Laboral sólo para jornada completa.
- i) COSTO PARA LA LICENCIA HABILITANTE:
- j) COSTO PARA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS
- k) VALOR FINAL ADJUDICADO, **(VFA)**. Corresponde a la suma del Valor Total del Curso, más los subsidios que correspondan.

## Valores Unitarios

- a) VALOR ALUMNO CAPACITACIÓN, **(VAC)**, corresponde al precio de la capacitación por alumno y se obtiene de la división del Valor Capacitación por el número de alumnos del curso (\$/alumno).
- b) VALOR ALUMNO EXPERIENCIA LABORAL, **(VAEL)**, corresponde al precio de la experiencia laboral por alumno y se obtiene de la división del Valor Experiencia Laboral por el número de alumnos del curso (\$/alumno).
- c) VALOR ALUMNO ASISTENCIA TÉCNICA, **(VAAT)**, corresponde al valor por alumno que contará con Asistencia Técnica y se obtiene de la división del Valor Asistencia Técnica por el número de alumnos del curso (\$/alumno).

- d) VALOR HORA ALUMNO CAPACITACIÓN, **(VHAC)**, corresponde al cociente entre el valor alumno capacitación y el número de horas de capacitación ((\$/hora)/alumno).
- e) VALOR HORA ALUMNO EXPERIENCIA LABORAL, **(VHAEL)**, corresponde al cociente entre el valor alumno experiencia laboral y el número de horas contempladas para esta fase ((\$/hora)/alumno).

**Nota:**

- Los/as participantes contarán con un seguro de accidentes personales que será contratado directamente por el SENCE.

**2. ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS (según ejecución del programa)**